



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ABRIL DE 2019

No. 80

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del programa de desarrollo social, “Apoyo a proyectos productivos con giro en negocios para personas adultas mayores de 60 a 67 años y personas con discapacidad de 18 a 60 años”, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el tomo II, del 31 de enero de 2019 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 3
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del programa de desarrollo social, “Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica de la Alcaldía de Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2019, publicados el 31 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el tomo II 13

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Tlakualli Ik Altepētł (Alimento del Pueblo)”, para el ejercicio fiscal 2019 21
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Niños en Bienestar”, para el ejercicio fiscal 2019 34
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Becando Ando en GAM”, para el ejercicio fiscal 2019 47

Continúa en la Pág. 2

Índice

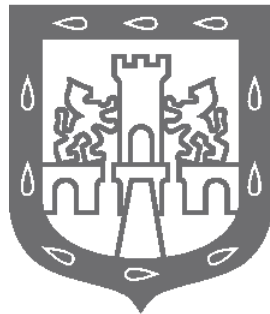
Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Sistema De Aguas Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX- DGAP-LP-031-2019 y SACMEX-DGAP-LP-032-2019.- Convocatoria 005.- Rehabilitación de subestación eléctrica y línea de media tensión 58
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-017-19.- Convocatoria 14.- Rehabilitación y construcción del mercado MercedNave Mayor 62
- ◆ **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya.**- Licitación Pública Nacional, número CPTLR-LPN-003-19.- Convocatoria 003.- Servicio integral para la organización de eventos para los jubilados y pensionados 64
- ◆ **Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.**- Licitación Pública Internacional, número COMISA-LPI-001-19.- Convocatoria 002-19.- Adquisición de tarjetas inteligentes 66

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría Pública número dos del Estado de Hidalgo 68
- ◆ Pluriadministraciones, S. C. 69
- ◆ Edictos (2) 70



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º y 3º, fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como Derecho Humano la Buena Administración Pública, mismo que debe de ser de carácter receptivo, cumpliendo con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizado a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata a la corrupción.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, señalan que las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales del cambio de paradigma relacionado con los Derechos Humanos determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO)”.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

I.1 Nombre completo del Programa Social

TLAKUALLI IK ALTEPETL (ALIMENTO DEL PUEBLO).

I.2. Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

I.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Bienestar (Supervisión del Programa).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinar la ejecución del Programa).

Subdirección de Igualdad Social (Operación directa del programa).

Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios (Operación directa del programa).

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)

Dirección de Recursos Financieros. (Transferencia de recursos)

II. Alineación Programática.

El programa social Tlakualli ik Altepetl (Alimento del Pueblo) tiene como objetivo contribuir a disminuir los índices de desigualdad entre los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero principalmente entre la población proveniente de una comunidad indígena de la República Mexicana y que hablen su lengua madre, reconociendo las libertades y derechos plasmados en los artículos 11, inciso O y 17, inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México; por lo que se refiere a derechos de personas de identidad indígena y bienestar social y planeación democrática.

Artículo 11**Ciudad incluyente****O. Derechos de personas de identidad indígena**

Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

Artículo 17**Bienestar social y economía distributiva****A. De la política social**

1. Se establecerá y operará un sistema general de bienestar social, articulado, incluyente, participativo y transparente vinculado a la estrategia de desarrollo redistributivo, al que concurrirán las instancias encargadas de las materias correspondientes. El sistema considerará al menos los siguientes elementos:

- a) Las políticas y programas del sistema se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo a los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definan el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; en el ámbito de sus respectivas competencias;
- b) La ampliación del acceso, la mejoría en la calidad y la actualización de los servicios públicos que incidan en la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad;
- c) La ampliación, actualización, recuperación y mantenimiento de la infraestructura y los equipamientos correspondientes, en igualdad de condiciones de calidad y proporcionalidad en todo el territorio de la Ciudad de México, en tanto son la base material para la prestación de los servicios;
- d) El desarrollo y la operación eficiente y transparente de los sistemas de educación, salud, asistencia social, cuidados, cultura y deporte en forma articulada en todo el territorio de la Ciudad;
- e) La inclusión de la perspectiva de los grupos de atención prioritaria en la planeación y ejecución de todas las políticas y programas del gobierno y las Alcaldías de la Ciudad de México, y el desarrollo de los sistemas especializados para su atención;
- f) La promoción de sistemas de aseguramiento social de los habitantes de la Ciudad; y
- g) Los mecanismos para hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, que se establecerán de conformidad con los criterios de progresividad, con los indicadores que determine el organismo constitucional federal competente y las metas evaluables que fije el organismo local correspondiente.

1. La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para los programas sociales públicos, las transferencias monetarias y los demás instrumentos que se apliquen, asegurando el uso eficaz y transparente de los mecanismos financieros que para el efecto se dispongan.
2. Las políticas y programas sociales de la Ciudad de México y de las demarcaciones se realizarán con la participación de sus habitantes en el nivel territorial que corresponda, de acuerdo con lo que en la materia establezca esta Constitución.
3. Los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, con transparencia y rendición de cuentas.
4. La ley establecerá las características, prioridades, criterios de progresividad y plazos para los programas de atención especializada y transferencias, a fin de garantizar a largo plazo el acceso efectivo a esos programas.
5. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

En alineación con las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.

Propiciar la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México

Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable.

Sustentado bajo los principios de igualdad y no discriminación que implica también que se debe garantizar que las acciones y presupuestos asociados a éstas presten la debida atención a sectores y subsectores de actuación gubernamental que tengan particular relación y/o favorezcan a grupos e individuos en situaciones de exclusión y/o discriminación. La igualdad debe ser en razón del acceso a oportunidades, al trato y al bienestar que haga posible mejorar las condiciones y calidad de vida de las personas, grupos y sociedades, así como superar la desigualdad social, sus causas y sus impactos.

Así como en los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Igualdad, Justicia Distributiva, Equidad Social, Transparencia

III. Diagnóstico.

III.1. Antecedentes.

La población indígena residente de la Ciudad de México, ha sido víctima de discriminación política económica y sociocultural; las estructuras organizacionales amparadas en los marcos jurídicos, las políticas públicas, las relaciones sociales y los códigos de comunicación actuales, dejan al margen a este sector minoritario de la población, que ha protegido su identidad cultural y que debe llegar a constituir un pilar fundamental de la sobrevivencia cultural, así como de los avances hacia el desarrollo.

El reconocer la desigualdad y la discriminación de la que ha sido objeto la población indígena y, por otro eliminar inequidades y acercarse así a una igualdad real. Dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero, es poco o nulo, el reconocimiento de los aportes culturales, deportivos, académicos etc., de los pueblos indígenas. El ser una Alcaldía multicultural, nos lleva a que las diferentes sociedades que aquí viven convivan entre sí sin exclusión alguna. En general a la población indígena se les ha ignorado, rechazado e invisibilizado, esperando que en algún momento este tipo de comunidad desaparezca.

La comunidad indígena que llega a radicar en la Alcaldía suelen llegar por el nivel de vida urbano, acceso a salarios mejor remunerados, por las instituciones educativas con las que se cuenta ya sea en la Alcaldía o las cercanas a esta, los servicios de salud etc.

En la Alcaldía de Gustavo A. Madero el 2.80% de la población es indígena, de los cuales el 1.25% de los estos habla una lengua indígena, y el 0.01% de la población no habla español por lo que es imperativo garantizar para este sector de la población los derechos sociales señalados en los artículos 11, inciso O y 17, inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México, cumpliendo con los principios de Igualdad, Justicia Distributiva y Equidad Sociales establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La importancia de atender a este sector de la población radica principalmente en eliminar la discriminación de la que aún es objeto este sector, lo cual requiere un esfuerzo máximo en impulsar su conocimiento y valoración por parte de la población desde la educación básica. Debemos recordar que la población y los pueblos indígenas son una pieza fundamental del mosaico de culturas y tradiciones que han contribuido a la construcción de México moderno, y que para conocer nuestras raíces debemos entender su realidad y costumbres; apreciar su cultura y tradiciones. Identificar lo que los define a sí mismos y lo que nos une a ellos, en lugar de resaltar lo que nos diferencia y aparta.

Este programa social buscará contribuir a incrementar el índice de bienestar de este sector, mediante un apoyo económico que ayude principalmente a cubrir gastos relacionados con salud y alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.

III.2. Problema social Atendido por el Programa Social.

De acuerdo con cifras presentadas por el INEGI, en 2015 la Alcaldía Gustavo A. Madero tenía una población residente de 1 millón 164 mil 477 habitantes, lo que la posicionó como la segunda más poblada en la Ciudad de México, de esta población el 2.72%, es decir 31,674 personas son indígenas, población que se encuentra en situación de vulnerabilidad y desventaja respecto a la validación de sus derechos humanos debido a su pertenencia étnica, lo cual representa un mayor obstáculo para mejorar su calidad de vida; por lo que este programa tiene como finalidad beneficiar a este sector de la población maderense a través de una ayuda económica que sirva como apoyo en el desarrollo integral de sus comunidades, mejorando su situación económica e incrementado su índice de bienestar ayudando principalmente a cubrir gastos relacionados con la salud y la alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general, garantizando los derechos sociales señalados en los artículos 11, inciso O y 17, inciso A de la Constitución Política de la

Ciudad de México, cumpliendo con los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, enfocándose en la **Igualdad** la cual constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; **Justicia Distributiva**, ya que la autoridad aplicará este programa social, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social; así como **Equidad Social** para la superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica.

Este programa social se ejecutará con **Transparencia**, ya que se realizará y se dará a conocer mediante convocatoria a la ciudadanía en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno, por medio de la página de Internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

Este programa tiene como finalidad beneficiar a los hombres y mujeres indígenas que se encuentran entre los 18 y 59 años de edad, habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, teniendo como prioridad a las personas que habiten en alguna de las colonias con menor índice de desarrollo social, para con ello mejorar su calidad de vida y cubrir sus necesidades básicas, estableciendo garantías de equidad e igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus derechos.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en la Ciudad de México hay 8 millones 918 mil 653 habitantes, de las cuales 8.8% se auto describen como indígenas, es decir: 785 mil datos de la Dirección de Equidad para los Pueblos y Comunidades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (Sederec), informan que la mayoría de las poblaciones indígenas se concentran en Cuauhtémoc, **Gustavo A. Madero**, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Iztacalco y Venustiano Carranza.

En específico en Gustavo A. Madero el 2.80% de la población es indígena, el 1.25% de los habitantes habla una lengua indígena, y el 0.01% de la población habla una lengua indígena y no habla español.

Con la finalidad de incrementar el índice de bienestar de este sector, la Población Objetivo será de al menos 500 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria.

IV. Objetivos y Alcances.

IV.1. Objetivo General.

El objetivo general del programa “*Tlakualli ik Altepetl (Alimento del pueblo)*” es contribuir a disminuir los índices de desigualdad de la población proveniente de las comunidades indígenas asentadas en las colonias con un bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía **a través de una ayuda económica que sirva como apoyo en el desarrollo integral de sus comunidades, mejorando su situación económica e incrementado su índice de bienestar ayudando principalmente a cubrir gastos relacionados con la salud y la alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.**

IV.2. Objetivos Específicos.

Contribuir a la economía familiar de la población más vulnerable de la Alcaldía Gustavo A. Madero, como lo son los ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en esta Alcaldía, mediante la entrega de un apoyo económico consistente en un monto de hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), divididos en 3 entregas bimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Apoyar el desarrollo integral de las comunidades indígenas, mejorando su situación económica e incrementado su índice de bienestar.

Reducir la brecha de desigualdad que existe entre las comunidades indígenas y la población en general.

IV.3. Alcances

Como una prioridad del gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero está el compromiso de contribuir a mejorar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los maderenses, este compromiso tiene su origen en las crecientes necesidades que la población más vulnerable ha experimentado debido a las crisis económicas y la inflación que ha presentado la economía del país en años recientes, situación que afecta directamente la economía familiar de los más desprotegidos y los pone en una situación aún más sensible de la que han vivido durante años.

Dentro de los sectores de la población que presentan una elevada vulnerabilidad se encuentran las personas que pertenecen a alguna comunidad indígena, de entre 18 y 59 años de edad, ya que estos presentan condiciones de marginación, exclusión y desigualdad para emplearse.

Este es un Programa Social de transferencias monetarias con el que se pretende establecer una Alcaldía más justa y equitativa donde todas las personas conozcan y ejerzan sus derechos ciudadanos y tengan acceso a los beneficios de la política social, así como mitigar la marginación de las familias, en especial de los sectores más vulnerables.

V. Metas físicas.

Beneficiar al menos a: 500 hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, asentados en las colonias con el menor índice de desarrollo social.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las personas pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero cuenten con el apoyo del programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección beneficiarios preferentemente de habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

VI. Programación Presupuestal.

Hasta \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) para personas de 18 a 59 pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

Monto unitario por derechohabiente:

Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N) que se entregarán en tres transferencias bancarias de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N) de manera bimestral durante el ejercicio fiscal 2019.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso.

VII.1. Difusión

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Bienestar, publicará la convocatoria del programa social a través de convocatoria pública que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

En dicha convocatoria se informará el detalle de los lineamientos, requisitos, plazos, objetivos, población objetivo, montos, área responsable de ejecutar el programa y su dirección.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Jefatura de Pueblos Originarios, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

VII.2. Requisitos de Acceso.

Los ciudadanos y ciudadanas deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la documentación requerida.

Documentación para los solicitantes de 18 a 59 años de edad perteneciente a alguna de las comunidades indígenas residentes en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Identificación oficial con fotografía (IFE o INE).

Acta de Nacimiento

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Comprobante de domicilio que acredite residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no sea mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).

Cedula utilizada por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes para la red de traductores e intérpretes de lenguas indígenas denominado "Cédula de Incorporación a la red de intérpretes-traductores de lenguas indígenas nacionales de la Ciudad de México, este será aplicado por la Jefatura de Pueblos Originarios adscrita a la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el Visto Bueno de la Subdirección de Lenguas Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

Encuesta de Ingresos entregado por la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Social y Grupos Vulnerables. (Originales sólo para cotejo de información).

Nota: Para tener acceso a este programa social se deberá comprobar el dominio de alguna lengua perteneciente a las comunidades indígenas presentes en la Demarcación Territorial.

VII.3. Procedimientos de Acceso.

El Acceso a este programa social será a través de convocatoria pública que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

En caso de que las solicitudes del apoyo sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, se priorizarán a las personas que cubriendo los requisitos establecidos en la presente se encuentren en alguno de los grupos sociales establecidos en el artículo 11. Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece los grupos de atención prioritaria. La ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria al menos y de manera enunciativa: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad LGTBTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afro descendientes y **personas de identidad indígena**.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, por lo tanto, los beneficiados del programa llevarán a cabo labores de apoyo en las necesidades que se requieran de acuerdo a la emergencia.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Si al momento de entregar la documentación el posible beneficiario no cuenta con la “Cédula de Incorporación a la red de intérpretes-traductores de lenguas indígenas nacionales de la Ciudad de México, así como el resto de la documentación, no podrá ser ingresada dicha solicitud.

Es causa de baja al programa social cuando el beneficiario deje de residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero. En todos los casos, los derechohabientes de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

VIII.1. Operación.

El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios recibe, integra y revisa cada una de las solicitudes e integra los expedientes; elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de mayor a menor necesidad de ayuda y la envía a la Subdirección de Igualdad Social.

La Subdirección de Igualdad Social verifica que la propuesta cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumenta lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorga su visto bueno para que se integre un listado definitivo.

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios haya integrado el listado definitivo de las personas que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados para ser derechohabientes, lo turna a la Subdirección de Igualdad Social y esta a su vez a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social para que sea enviado a la Dirección de Recursos Financieros para solicitar que se lleve a cabo la solicitud de tarjetas bancarias y realizar la transferencia electrónica correspondiente con base en dicho listado, acción que se realiza a través del área de Pagaduría, quien deberá recabar los recibos y la documentación que estime conveniente para comprobar la realización de dicha transferencia electrónica.

Una vez que se cuente con las tarjetas electrónicas según el listado mencionado, se difundirán los nombres de las personas seleccionadas para que acudan a recogerlas y sean considerados beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social previo a los trámites de ley y posterior a la realización de las dispersiones económicas vía tarjeta electrónica, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población maderense lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El acceso al Apoyo se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los derechohabientes serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

VIII.2. Supervisión y Control.

La Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios será la encargada de llevar a cabo el control de cada una de las actividades a realizar, así mismo elaborará informes trimestrales. La Dirección General de Bienestar, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

Para verificar el cumplimiento de los lineamientos y requisitos se harán muestreos de procedimientos, expedientes y padrón correspondiente, la Dirección General de Bienestar, con el apoyo de la Subdirección de Igualdad Social y la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de monitorear, supervisar, verificar y dictar las medidas necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

La denuncia ciudadana es la facultad individual y colectiva que poseen las personas, de recurrir ante el órgano competente a interponer toda queja o denuncia derivada por actos administrativos de gobierno que atenten en contra de los sujetos beneficiarios de esta ley. El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, a la Subdirección de Igualdad Social y Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de exigibilidad.

El titular de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Subdirección de Igualdad Social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Además, es la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Bienestar.

XI. Mecanismos de Evaluación e indicadores.

XI.1. Evaluación.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Planeación Evaluación de Proyectos y Programas, llevará a cabo una evaluación interna anual al Programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

La Evaluación Interna, se realizará en total apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos

Los indicadores de evaluación utilizados para este Programa serán:

Número habitantes de 18 a 59 años de edad pertenecientes a alguna de las comunidades indígenas residentes en la demarcación Gustavo A. Madero/ Número de solicitudes de personas pertenecientes a la comunidad indígena X 100.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Otorgar apoyos económicos a la población de alta vulnerabilidad perteneciente a alguna comunidad indígena.	Apoyos económicos otorgados	Número de apoyos programados / número de personas pertenecientes a alguna comunidad indígena X 100	Eficiencia	Persona	Grupos Étnicos	Base de datos de los beneficiarios del programa social	Dirección General de Bienestar, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios.	Que los factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros) no se alteren de manera brusca y que se cuente con el suficiente presupuesto.	100%
Propósito	Contribuir a la economía de las personas de 18 a 59 años de edad, pertenecientes a alguna comunidad indígena	Apoyos económicos otorgados	Número de apoyos programados / número de personas pertenecientes a la comunidad indígena de 18 a 59 años de edad, inscritas en el padrón X 100	Eficiencia	Persona	Grupos Étnicos	Base de datos de los beneficiarios del programa social	Dirección General de Bienestar, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios.	Que los factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros) no se alteren de manera brusca y que se cuente con el suficiente presupuesto.	100%
Componentes	Entregar apoyos a personas con alta vulnerabilidad por escasos recursos económicos	Beneficiarios que reciben los apoyos del programa	número de personas en vulnerabilidad que reciben el apoyo / número de personas en vulnerabilidad inscritos en el padrón de beneficiarios X 100	Eficiencia	Persona	Grupos Étnicos	Base de datos de los beneficiarios del programa social	Dirección General de Bienestar, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios.	Que los factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros) no se alteren de manera brusca y que se cuente con el suficiente presupuesto.	100%

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Actividades	Elaborar el registro y la depuración de las solicitudes recibidas.	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de ayudas económicas entregadas con respecto al número de ayudas programadas.	Número de ayudas económicas entregadas / número de ayudas económicas programadas X 100	Eficiencia	Persona	Grupos Étnicos	Base de datos de los beneficiarios del programa social	Dirección General de Bienestar, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios.	Que los factores externos (riesgos ambientales y climáticos, sociales y financieros) no se alteren de manera brusca y que se cuente con el suficiente presupuesto.	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social.

Participante	Etapas en las que participan	Forma de participación	Modalidad
Público en general	Planeación, diseño, instrumentalización, seguimiento, control y evaluación.	Planeación, diseño, instrumentalización, seguimiento, control y evaluación.	Información y Consulta

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones sociales.

Programa o Acción Social con que se Articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Impulso Social	Alcaldía Gustavo A. Madero	Selección de beneficiarios.	Selección de beneficiarios

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

El programa social estará sujeto en total apego con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero www.gamadero.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

La Alcaldía Gustavo A. Madero publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el cual se integrará de conformidad a la selección que se realizará a partir de la convocatoria a publicar, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía, a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx y de la plataforma Nacional de Transparencia, de manera mensual.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Asimismo, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, lo anterior con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Se publicará en el sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx, en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del programa.

“el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Transitorio

Único. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 15 de abril de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chiguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º y 3º, fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como Derecho Humano la Buena Administración Pública, mismo que debe de ser de carácter receptivo, cumpliendo con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizado a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata a la corrupción.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, señalan que las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales del cambio de paradigma relacionado con los Derechos Humanos determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
“NIÑOS EN BIENESTAR” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

I.1 Nombre completo del Programa Social

Niños en Bienestar.

I.2. Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

I.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Bienestar. (Autorización y Revisión del programa)

Dirección de Educación. (Dirección del programa)

Subdirección de Apoyos Educativos (Supervisión del programa)

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)

Dirección de Recursos Financieros. (Transferencia de recursos)

Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares. (Operación del programa)

II. Alineación Programática.

El Programa Social Niños de Bienestar, busca garantizar las libertades y derechos plasmados en el artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, inciso A Derecho a la educación, de la Constitución Política de la Ciudad de México; en alineación con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Equidad Social, Justicia Distributiva, Participación y Transparencia.

En alineación con las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.

Propiciar la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México

Continuar la operación y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos.

Así como con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Equidad Social, Justicia Distributiva, Participación y Transparencia.

III. Diagnóstico.

III.1. Antecedentes.

El programa social “Niños en bienestar” de otorgamiento de becas a estudiantes de primarias públicas de bajos recursos económicos, que viven y estudian en escuelas de colonias de índice de desarrollo social bajo y muy bajo de Gustavo A. Madero, tiene más de 10 años de tradición en la Demarcación, de 2001 a 2009 se denominó “Beca de Apoyo Escolar”; de 2001 a 2006 consistió en la entrega de tres dispensas con un valor total de \$300.00 cada una; y de 2007 a 2009 se otorgó un apoyo económico que llegó a ser de \$3,600.00 anuales, que se entregaba en dos exhibiciones, una cada semestre, por un monto de hasta \$1,800.00 cada una.

El antecedente inmediato de “Niños en bienestar” se denominó “SiGAMos Apoyando Tú Educación” que estuvo vigente hasta 2018, el cual consistió en la entrega de un apoyo económico de \$1,000.00 anuales, a través de una tarjeta electrónica para cada beneficiario; el monto del apoyo disminuyó en comparación del programa social “Beca de Apoyo Escolar”, con el objetivo de beneficiar a un mayor número de estudiantes.

III.2. Problema social Atendido por el Programa Social.

La Ciudad de México presenta un fenómeno de deserción escolar en todos los niveles educativos, esto queda demostrado en el Informe del Estado de Desarrollo Social en el Distrito Federal, Derecho a la Educación en el Distrito Federal 2010, páginas 27 a 30, que fue publicado por Evalúa DF-ICYT.

Derivado de este estudio, los datos arrojados revelan que en la Ciudad de México el porcentaje de quienes abandonan la escuela en nivel primaria se sitúa en el 1.1 por ciento del total de la población estudiantil de este nivel, lo que significa que en el ciclo escolar 2005 - 2006 desertaron casi 22 mil estudiantes de ese nivel educativo.

La cifra antes señalada es ligeramente menor de la que se registró durante el ciclo escolar 1999 -2000, en el que abandonaron la escuela alrededor de 26 mil 500 niños de entre 6 y 14 años de edad, los cuales estarían cursando la primaria, así lo demuestran los datos del XII Censo General de Población y Vivienda del INEGI del año 2000.

La deserción escolar, de acuerdo a ese mismo estudio, afecta principalmente a las unidades territoriales de muy alto nivel de marginación, es decir, de menor índice de desarrollo social. Cabe señalar que, de acuerdo al índice de desarrollo social por colonias 2010, elaborado por EvalúaDF, de las 179 colonias que integran Gustavo A. Madero 29 tienen nivel muy bajo, mientras que 57 están en condiciones de bajo índice de desarrollo social, lo que significa que el 48 por ciento de las colonias que integran la Alcaldía en su mayoría están habitadas por población susceptible de abandonar la escuela debido a sus carencias económicas.

Este problema social busca garantizar los derechos sociales señalados en el artículo 8, inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

Prioritariamente la población objetivo del programa social “Niños en bienestar” la componen los niños hijos de familias de más bajos recursos económicos, que viven en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y que estudian en escuelas primarias públicas ubicadas en ese mismo tipo de colonias de Gustavo A. Madero.

Del total de la población de la Alcaldía Gustavo A. Madero en edad escolar de 6 a 24 años de edad (146,714), el 28.6% no asiste a la escuela. Al desglosar el indicador se observa que el problema de inasistencia escolar radica en el grupo de edad de 15 a 24 años, ya que la mitad de ellos, por diferentes motivos, no asiste a la escuela; no así, el grupo de edad de 6 a 14 años, en donde más del 97% asiste. Esto deja ver una clara deserción escolar en aquellos, que, por cuestión de edad, les correspondería estudiar el nivel medio superior y superior. En composición por sexo se muestra una inasistencia ligeramente mayor por parte de las mujeres, tendencia que no se observa en el grupo de edad de 6 a 14 años, situación que obedece al número de población absoluta de mujeres en comparación con los hombres.

Al analizar el indicador por edad desplegada se observan dos principales problemas: por una parte, las niñas y niños de 6 años están asistiendo en menor porcentaje que las niñas y niños de siete u ocho años, lo que indica que están entrando tardíamente a la escuela; por otra parte, las niñas y niños de 12 a 14 años de edad, dejan de asistir a la escuela o ni siquiera se inscribieron en la secundaria.

En el nivel básico se muestra una menor presencia del sector femenino, lo que significa un rezago educativo mayor por parte de las mujeres, puesto que su nivel de escolaridad ha quedado estancado en los primeros años de estudio. Es a partir de la secundaria en donde los hombres tienen mayor presencia, dando a entender que ese sector mantiene una vida estudiantil más larga.

Por lo que se llega a la conclusión de que las niñas y niños de escuelas de nivel básico están dejando la escuela, esto por diversas causas (la mayoría de las veces por situaciones económicas familiares), por lo que este programa pretende reducir el grado de deserción escolar por motivos económicos.

La Población Potencial en la Alcaldía Gustavo A. Madero en lo que respecta a niñas y niños en edad de 6 a 14 años de edad es de 146,714, así mismo, la población con carencia alimentaria en la Demarcación para 2015 es de 139,026 (Encuesta Intercensal 2015, EvaluaDF).

La Población Objetivo será de al menos 8000 beneficiarios, niñas y niños de nivel primario que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria; si al momento de la revisión y captura de expedientes, se tuviera una mayor cantidad de aspirantes, se llevará a cabo un proceso de selección basado en el nivel socioeconómico y serán las niñas y niños con mayor rezago económico los seleccionados.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afro descendientes.

IV. Objetivos y Alcances.

IV.1. Objetivo General.

Otorgar becas mediante entregas a través de una tarjeta bancaria, que contribuya a mejorar los niveles de bienestar y equidad social de estudiantes de 6 a 14 años que se encuentren inscritos en escuelas públicas de educación primaria pertenecientes a la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Con este Programa Social se tiene el propósito de disminuir la tasa de deserción escolar, especialmente en las colonias con índices de desarrollo social bajo y muy bajo, garantizando el derecho a la educación y beneficiando a una población máxima de 4,000 niños y niñas, otorgándoles una beca por un monto de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para cada uno a través de una tarjeta bancaria; a través de ese instrumento se pondrá a disposición de los beneficiarios el recurso en dos entregas de hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada uno. Una vez entregada la tarjeta se hará la primera entrega del apoyo y la segunda cuatro meses después una vez que se encuentren inscritos al siguiente ciclo escolar.

IV.2. Objetivos Específicos.

Otorgar becas a un máximo de 4,000 beneficiarios en condiciones de igualdad de género, que sean hijos de familias de más bajo nivel de ingreso, que vivan en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de Gustavo A. Madero, que estudien en escuelas primarias públicas preferentemente ubicadas en este mismo tipo de colonias; el monto anual de dicha beca ascenderá hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para cada estudiante beneficiado, y se realizará en dos entregas de hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una. Dichas entregas se llevarán a cabo con el apoyo de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Bienestar, en los plazos antes establecidos, con el objetivo de disminuir la tasa de deserción escolar en la demarcación.

IV.3. Alcances

Este Programa Social, busca contribuir a garantizar los derechos sociales plasmados en el artículo 8, inciso A de la Constitución Política de la Ciudad de México; garantizando el derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes de escuelas públicas de nivel básico, preferentemente que vivan en las colonias con índices de desarrollo social bajo y muy bajo; esto con la intención de coadyuvar con el gasto familiar, otorgando una ayuda económica y con esto, evitar la deserción escolar para que las niñas, niños y jóvenes terminen sus estudios y así forjar más profesionistas y logren un mejor nivel de vida.

No habrá distinción en la entrega de beneficios entre niñas y niños, a fin de lograr la equidad social y de género, logrando la igualdad en la diversidad.

V. Metas físicas.

“Niños en bienestar” tiene el propósito de otorgar a un máximo 4,000 becas económicas durante el ejercicio fiscal 2019, para que niños y niñas que pertenezcan a las familias de más bajo nivel de ingreso, que vivan en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de Gustavo A. Madero.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que los apoyos económicos se dirijan a la totalidad de los estudiantes de escuelas públicas de nivel primaria pertenecientes a la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se enfocará a los estudiantes que vivan y/o estudien en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de Gustavo A. Madero.

VI. Programación Presupuestal.

El presupuesto total que se dispone para el programa será de hasta \$20, 000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que a cada beneficiario se le otorgará un máximo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en dos exhibiciones cuatrimestrales de hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una.

Los costos administrativos y de operación no afectan la programación presupuestal del programa social “Niños en bienestar”.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso.

VII.1. Difusión

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Educación, realizará la difusión del programa social “Niños en Bienestar” a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Dirección de Educación, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7102.

Se reproducirá y difundirá en lugares públicos como son: Edificios principales de la Demarcación, mercados, centros sociales y escuelas.

VII.2. Requisitos de Acceso.

Alumnos de escuelas primarias públicas, pertenecientes a familias de bajos recursos económicos, que residan y estudien en escuelas primarias públicas con domicilios en las colonias con índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

En forma personal, la madre, el padre, la tutora o el tutor del estudiante, entregará la siguiente documentación, de conformidad a las fechas y lugares señalados en la convocatoria:

Original y copia del acta de nacimiento del menor.

Original y copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor.

Original y copia de constancia no mayor a tres meses de estar inscrito en el ciclo escolar 2018 – 2019 en escuela primaria pública ubicada en colonia de índice de desarrollo social bajo o muy bajo de Gustavo A. Madero.

Original y copia de identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte o cédula profesional) de la madre, el padre, el tutor, la tutora que realiza los trámites.

Original y copia de comprobante de domicilio (teléfono local, predial, agua, o luz) reciente (máximo tres meses anteriores a la fecha de la recepción de la documentación, en el cual el domicilio del comprobante deberá coincidir, al menos con la Alcaldía, con el asentado en la identificación oficial con fotografía).

Firmar la solicitud de beca económica “Niños en bienestar” que se le presentará al momento de entregar toda la documentación requerida.

(Presentar originales sólo para el cotejo de información)

VII.3. Procedimientos de Acceso.

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Educación realizará la difusión del programa social “Niños en Bienestar” a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

La Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares recibirá, revisará y validará los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Cuando los expedientes cumplan con los requisitos se elaborará una propuesta de padrón de beneficiarios, cuando no se cumpla con los requisitos se descartarán las solicitudes y se integrarán en el archivo correspondiente.

La relación de estudiantes que cumpla con los requisitos será supervisada por la Subdirección de Apoyos Educativos y revisada por la Dirección de Educación para ser enviada a la Dirección General de Bienestar para su autorización.

La Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares y la Subdirección de Apoyos Educativos, serán las responsables de evaluar las propuestas, asignarán becas y emitirán y actualizarán el listado de beneficiarios.

Una vez que el padrón de beneficiarios cuente con el Visto Bueno de la Dirección de Educación y la autorización de la Dirección General de Bienestar, será la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares, quien se encargue de su publicación por el medio que determine y atenderá aclaraciones, bajo la supervisión de la Subdirección de Apoyos Educativos.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México. La Dirección de Educación verifica que la propuesta cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de igualdad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumenta lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorga su visto bueno para que se integre un listado definitivo.

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares haya integrado el listado definitivo de los alumnos que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados para ser beneficiarios, el padrón será turnado a la Dirección General de Administración, como parte de las gestiones necesarias para que se generen tarjetas bancarias para cada beneficiario, a las cuales se les transferirán los recursos en dos exhibiciones.

Por motivos presupuestales y por no ser un programa de carácter universal, en el caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán los alumnos que cumplan con todos los requisitos del programa y que documenten ser los de más bajos recursos económicos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares será la unidad administrativa responsable de llevar a cabo el proceso de selección, integrar y publicar los padrones de beneficiarios, así como mantener informados a los solicitantes del estado de su trámite.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo; de la misma manera, para permanecer en el programa y recibir el total del monto de la beca los beneficiarios, deberán mostrar el comprobante de estar inscrito en el ciclo escolar 2019-2020 en la misma escuela pública o en otro plantel, también público ubicado Gustavo A. Madero y en el mismo tipo de colonia.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

VIII.1. Operación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares, recibe y revisa la documentación de los solicitantes e integra el expediente de cada uno de ellos; elabora un listado de aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos y lo envía a la Dirección de Educación para su validación.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

La Subdirección de Apoyos Educativos supervisará todo el proceso y notificará las observaciones y correcciones a que haya lugar a la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares, con copia a la Dirección de Educación, ésta, a su vez, verifica que la propuesta de listado de seleccionados a revisar cada tipo de beca cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de igualdad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumenta lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorga su visto bueno para que la Dirección General de Bienestar autorice la integración del padrón definitivo de beneficiarios.

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares haya integrado el listado definitivo de los alumnos que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados para ser beneficiarios, lo turna a la Unidad Administrativa que determine la Dirección de Recursos Financieros, a efecto de solicitar la elaboración de tarjetas bancarias y realizar la entrega del apoyo correspondiente con base en dicho listado, la que deberá corroborar la información necesaria para que realice la entrega del apoyo y exclusivamente al estudiante beneficiario a través de su madre, padre, tutor o tutora debidamente acreditado.

Una vez que se cuente con las tarjetas bancarias según el listado mencionado, se difundirán los nombres de las y los alumnos seleccionados para que la madre, el padre, la tutora, el tutor o los abuelos del menor acudan a recogerlas y sean considerados beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal referenciado.

Asimismo, la Dirección General de Bienestar a través de la Dirección de Educación, previo a los trámites de ley y posterior a la realización de las dispersiones económicas vía tarjeta bancaria, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “Niños en Bienestar”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

VIII.2. Supervisión y Control.

La Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares será la encargada de llevar a cabo el control de cada una de las actividades a realizar, todo esto mediante encuestas que se realizarán a los padres de los aspirantes y beneficiarios, así mismo elaborará informes trimestrales; la Subdirección de Apoyos Educativos y la Dirección de Educación, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

La denuncia ciudadana es la facultad individual y colectiva que poseen las personas, de recurrir ante el órgano competente a interponer toda queja o denuncia derivada por actos administrativos de gobierno que atenten en contra de los sujetos beneficiarios de esta ley. El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar, quien lo turnará a la Dirección de Educación, a la Subdirección de Apoyos Educativos y Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de exigibilidad.

El titular de la Dirección General de Bienestar recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

- g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
- i. Además, es la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e indicadores.

XI.1. Evaluación.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Escolares, con la supervisión de la Subdirección de Apoyos Educativos y validación de la Dirección de Educación, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al Programa conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Planeación Evaluación de Proyectos y Programas, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación, conllevará revisar el desarrollo del programa y los ajustes que se lleguen a considerar necesarios, con la finalidad de potenciar el programa definiendo su grado de incidencia y utilidad. La misma se llevará a cabo de acuerdo a los resultados que arrojen las encuestas y entrevistas que se realizarán en el transcurso de la operación del programa social. Se llevarán a cabo encuestas de satisfacción por medio de un método de muestreo, las cuales se realizarán al momento de la recepción de documentos y posteriormente al momento de la entrega de los apoyos a los beneficiarios del programa, mismas que ayudarán a mejorar el procedimiento del programa. ; de igual manera, al concluir la entrega total de los apoyos, se llevará a cabo un muestreo vía telefónica a los beneficiarios que ayuden a medir el nivel de impacto del programa.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Se medirá trimestralmente con metodologías, instrumentos e indicadores que permitan identificar el avance en el cumplimiento de los derechos sociales en la Ciudad de México; para la construcción de Indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico. Así como encuestas personales vía telefónica, con lo cual se evaluará el impacto del programa social y su operación.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Otorgar becas económicas los alumnos de escuelas primarias públicas de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Gustavo A. Madero deserten de sus estudios con base en el otorgamiento de una beca económica.	Porcentaje de cobertura efectiva	Número de alumnos beneficiados / Número de solicitudes recibidas X 100	Eficiencia	Porcentaje	Alumnos de bajos recursos de primaria de escuelas públicas, con domicilio en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social	Total de aspirantes registrados y Total de beneficiarios.	JUD de Apoyos Escolares, con la asistencia de Dirección General de Bienestar, Dirección de Educación, y la Subdirección de Apoyos Educativos	Que no haya recorte presupuestal	100%
Propósito	Evitar la deserción escolar de alumnos de bajos recursos que viven y estudian en escuelas primarias públicas de la demarcación, con domicilios en Colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de ayudas económicas programadas, con respecto al número de ayudas	Número de ayudas económicas entregadas / Número de ayudas económicas programadas X 100.	Eficiencia	Porcentaje	Alumnos de bajos recursos de primaria de escuelas públicas, con domicilio en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social	Reglas de operación y padrón de beneficiarios	Dirección de Educación y Subdirección de Apoyos Educativos	Fallas en la programación, supervisión y ejecución de uno o varios procedimientos	100%

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Componentes	Ayudas económicas a través de la entrega de una tarjeta bancaria a estudiantes que cumplan con los requisitos	Variación porcentual de ayudas económicas entre programadas en las reglas de operación	Ayudas económicas entregadas entre las programadas en las reglas de operación, X 100	Económica	Porcentaje	Alumnos de bajos recursos de primaria de escuelas públicas, con domicilio en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social	Reglas de operación y padrón de beneficiarios	Dirección de Educación y Subdirección de Apoyos Educativos	Que sea excesivo el costo de servicios bancarios	100%
	Recepción de solicitudes escritas a estudiantes que cumplan con los requisitos, acompañada por la documentación señalada	Variación porcentual de becas otorgadas con respecto de las programadas en las reglas de operación	Becas económicas entregadas entre las programadas en las reglas de operación X 100	Eficiencia	Porcentaje	Alumnos de bajos recursos de primaria de escuelas públicas, con domicilio en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social	Reglas de operación y padrón de beneficiarios	Dirección de Educación y Subdirección de Apoyos Educativos	Que los medios de difusión empleados no aseguren que la convocatoria sea accesible a los padres de familia de la población escolar que se pretende apoyar.	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social.

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Organizaciones Educativas, Asociaciones de padres de familia, Consejos Escolares de Participación Social	Planeación, diseño, instrumentación, seguimiento, evaluación y control	A través del Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía o bien mediante comunicación directa con los titulares de la Alcaldía y sus unidades administrativas que participen en la instrumentación del programa social.	Información y Consulta

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones sociales.

Programa o Acción Social con que se Articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Seamos mejores estudiantes	Alcaldía Gustavo A. Madero	Emisión de convocatoria, recepción de documentos, selección de beneficiarios, otorgamiento de tarjetas a los beneficiarios y dispersión de recursos	Emisión de convocatoria, recepción de documentos, selección de beneficiarios, otorgamiento de tarjetas a los beneficiarios y dispersión de recursos

XIV. Mecanismos de Fiscalización

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias a Derechohabientes.

La Alcaldía Gustavo A. Madero publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el cual se integrará de conformidad a la selección que se realizara a partir de la convocatoria a publicar, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía, a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera mensual.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Asimismo, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, lo anterior con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Se publicará en el sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx, en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del programa.

“el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Transitorio

Único. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 15 de abril de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chiguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º y 3º, fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como Derecho Humano la Buena Administración Pública, mismo que debe de ser de carácter receptivo, cumpliendo con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizado a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata a la corrupción.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, señalan que las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales del cambio de paradigma relacionado con los Derechos Humanos determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECANDO ANDO EN GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

I.1. Nombre completo del Programa Social

Becando Ando en GAM

I.2. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

I.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte. (Supervisión del programa)

Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte. (Coordinación del programa)

Subdirección de Promoción Deportiva. (Operación del programa)

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)

Dirección de Recursos Financieros. (Transferencia de recursos)

II. Alineación Programática.

El Programa Social “Becando Ando en GAM”, busca garantizar las libertades y derechos plasmados en el artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, apartado E Derecho al deporte de la Constitución Política de la Ciudad de México; en alineación con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Equidad Social, Justicia Distributiva, Participación y Transparencia.

E. Derecho al deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

En alineación con las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.

Propiciar la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México.

Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable.

Así como con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Equidad Social, Participación y Transparencia.

III. Diagnóstico.

III.1. Antecedentes.

El programa “Becando Ando en GAM”, tiene su antecedente más cercano en el programa “Excelencia Deportiva” que dejó de ser otorgado hace 8 años aproximadamente, dicha beca comprendía un estímulo económico de \$800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 MN) mensuales para deportistas que habitaban dentro de la Demarcación; a raíz de su cese, se generó la migración de atletas y/o profesores a otras demarcaciones o estados.

En 2016 el Instituto del Deporte de la Ciudad de México otorgó 462 apoyos y estímulos económicos a deportistas representativos de la Ciudad de México de los cuales el 13% se otorgó a Deportistas originarios de la Alcaldía Gustavo A. Madero (60).

Considerando que el deporte es un medio a través del cual se combate la delincuencia y la drogadicción, que logra modificar los niveles de vida satisfactorios sin importar la condición socioeconómica de los hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores, el Programa “Becando Ando en GAM” pretende otorgar apoyos económicos a mujeres y hombres en un rango de edad de 25 a 59 años, que se encuentren en situación de desempleo y que cuenten con conocimientos comprobables en alguna de las siguientes disciplinas: Box, Béisbol, Atletismo, Básquet Ball, Voleibol, Fútbol, Gimnasia, Natación, Ciclismo, Taekwondo, Judo, Karate, Lucha, Ajedrez, Lanzamiento de Bala y Fútbol Americano, los cuales se denominarán: Instructores deportivos.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la Alcaldía de Gustavo A Madero cuenta con 1,164,477 habitantes, de los cuales el 52% son mujeres y el 48% hombres; entre los que se encuentran 356,328 residentes que habitan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México por colonias y manzanas 2010).

En esta Alcaldía, se tienen identificadas 10,200 personas que practican algunas de las siguientes disciplinas: Box, Béisbol, Atletismo, Básquet Ball, Voleibol, Fútbol, Gimnasia, Natación, Ciclismo, Taekwondo, Judo, Karate, Lucha, Ajedrez, Lanzamiento de Bala y Fútbol Americano, en las diferentes instalaciones de la Demarcación.

Con base en lo anterior y considerando que el deporte es un medio a través del cual se combate la delincuencia y la drogadicción, esta Alcaldía busca contribuir al incremento del Bienestar Social a través del deporte, incentivando la práctica de actividades recreativas, físicas y deportivas en los espacios públicos de la Alcaldía de Gustavo A Madero, para beneficio 100,000 hombres, mujeres, jóvenes, niñas y niños, y adultos mayores habitantes de Gustavo A Madero; así como a una mejor calidad de vida y acceso a la cultura física y el deporte.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Población Potencial: 1,164,477 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero (Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI)

Población Objetivo: 356,328 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Población Beneficiaria: 224 instructores deportivos que se encuentren en situación de desempleo, que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas y a los cuales se les otorgará apoyo económico a través de los cuales se beneficiará a 100,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General.

Otorgar apoyos mensuales, a través de transferencias bancarias, a un máximo de 224 instructores deportivos que se encuentren en situación de desempleo, que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 100,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Con este Programa Social se tiene el propósito de promover y fomentar la práctica del deporte a la población perteneciente a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social de la Alcaldía, así como revertir la brecha de desigualdad social existente entre quienes sí pueden acceder a instalaciones privadas para la práctica del deporte y la población objetivo.

IV.2 Objetivos Específicos.

Otorgar apoyos mensuales a un máximo de 224 instructores deportivos que se encuentren en situación de desempleo, que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 100,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Acciones y estrategias a realizar:

- a. Reclutar a instructores deportivos para cada una de las siguientes disciplinas: Box, Béisbol, Atletismo, Básquet Ball, Voleibol, Fútbol, Gimnasia, Natación, Ciclismo, Taekwondo, Judo, Karate, Lucha, Ajedrez, Lanzamiento de Bala y Fútbol Americano.
- b. Convocar a la población habitante de la Alcaldía Gustavo A Madero para la práctica de actividades recreativas, físicas y deportivas.
- c. Reorganizar las escuelas técnico-deportivas de la Alcaldía
- d. Promover las instalaciones deportivas de la alcaldía
- e. Entregar los apoyos económicos a los promotores en tiempo y forma.

IV.3 Alcances.

Este Programa Social busca contribuir a garantizar los derechos sociales plasmados en el artículo 8, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México, promoviendo el ejercicio del derecho al deporte y la promoción de la equidad y cohesión e integración social, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente, mediante el acceso gratuito a actividades recreativas, físicas y deportivas.

La trascendencia de este programa social reside en su contribución para promover y fomentar la práctica del deporte a la población perteneciente a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social de la Alcaldía, así como revertir la brecha de

desigualdad social existente entre quienes sí pueden acceder a instalaciones privadas para la práctica del deporte y la población objetivo.

Se pretende contribuir al incremento del Bienestar Social a través del deporte atendiendo a las dimensiones individuo, familia, comunidad y sociedad; incentivar la práctica de actividades recreativas, físicas y deportivas en los espacios públicos de la Alcaldía de Gustavo A Madero, para beneficio 100,000 hombres, mujeres, jóvenes, niñas y niños, y adultos mayores habitantes de Gustavo A Madero; contribuir a una mejor calidad de vida y acceso a la cultura física y el deporte.

V. Metas físicas.

Para el ejercicio fiscal 2019 se apoyará a un máximo de 224 instructores deportivos que se encuentren en situación de desempleo, los cuales impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a través de un apoyo económico. La meta de cobertura de la población beneficiaria que se plantea atender en el ejercicio 2019 es de: 100,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen los instructores deportivos se dirijan a la totalidad de la población de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá sin distinción a toda la población en medida de lo que los recursos lo permitan.

VI. Programación presupuestal.

El presupuesto total que se dispone para el programa “Becando Ando en GAM”, en el ejercicio 2019 es de un máximo \$14,784,000.00 (Catorce millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El monto máximo unitario anual asignado a cada uno de los 224 instructores deportivos se entregará de la siguiente manera: \$66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), en 8 ministraciones mensuales de \$8,250.00 (Ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

La entrega del recurso económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

VII. Requisitos y procedimientos de Acceso

VII.1 Difusión.

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Educación, realizará la difusión del programa social “Becando Ando en GAM” a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7102.

Se reproducirá y difundirá en lugares públicos como son: Edificios principales de la Demarcación, mercados, centros sociales y escuelas.

VII.2 Requisitos de acceso

Para acceder a los beneficios otorgados por el Programa “Becando Ando en GAM”, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Original y Copia de Acta de Nacimiento.

Original y Copia de Identificación Oficial.

2 fotografías Tamaño Infantil B/N o Color.

Registrar y llenar solicitud para ser acreedor a “Becando Ando en GAM”.

Tener conocimiento en la disciplina deportiva solicitada.

Presentar documentos comprobatorios.

Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

VII.3 Procedimiento de acceso.

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Subdirección de Promoción Deportiva realizará la difusión del programa social "Becando Ando en GAM" a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

La Subdirección de Promoción Deportiva se encargará de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base al cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de deportistas susceptibles del beneficio), y lo enviará para su validación a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte. Una vez validado el dictamen, con base a éste, procederá a integrar el formato de padrón con el que la Dirección de Recursos Financieros realizará los trámites conducentes para liberación del recurso.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte, será la encargada de dar seguimiento a este programa y recibirá un informe de la Subdirección de Promoción Deportiva, sobre el procedimiento y el expediente completo del total de las solicitudes recibidas y la propuesta de Dictamen, para su validación efectiva, en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, conforme al manual de procedimientos de la Alcaldía de la Gustavo A. Madero; enviará a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las recomendaciones pertinentes para su corrección y, en su caso, validará el Proyecto de Dictamen y el Archivo de expedientes del total de los aspirantes.

Nota: El registro de los solicitantes no garantiza ser beneficiario del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

VII.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el programa los beneficiarios deberán cumplir con los programas de entrenamiento que se desarrollen como parte de los objetivos del programa social.

Causas de Incumplimiento, Retención y/o Suspensión del Estimulo:

Cuando el becario incurra en alguna falta de las obligaciones establecidas en este documento.

Por incumplimiento con su programa de entrenamiento.

Por consumo de sustancias prohibidas.

Cuando el becario fallezca.

VIII. Procedimiento de instrumentación.

VIII.1 Operación.

La Subdirección de Promoción Deportiva, recibe y revisa la documentación de los solicitantes e integra el expediente de cada uno de ellos; elabora un listado de aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos y lo envía a la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte y a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte para su validación.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

La Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte supervisará todo el proceso y notificará las observaciones y correcciones a que haya lugar a la Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte, con copia a la Subdirección de Promoción Deportiva; ésta, a su vez, verificará que la propuesta de listado de seleccionados cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de igualdad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumenta lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorga su visto bueno para que la Dirección General de Bienestar autorice la integración del padrón definitivo de beneficiarios.

Una vez que la Subdirección de Promoción Deportiva haya integrado el listado definitivo de los instructores deportivos que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados para ser beneficiarios, lo turna a la Unidad Administrativa que determine la Dirección de Recursos Financieros, a efecto de solicitar la elaboración de tarjetas bancarias y realizar el pago correspondiente con base en dicho listado, la que deberá corroborar la información necesaria para que realice el pago única y exclusivamente a los instructores deportivos debidamente acreditados.

Una vez que se cuente con las tarjetas bancarias según el listado mencionado, se difundirán los nombres de las y los instructores deportivos para que acudan a recogerlas y sean considerados beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal referenciado.

Asimismo, la Dirección General de Bienestar a través de la Subdirección de Promoción Deportiva, previo a los trámites de ley y posterior a la realización de las dispersiones económicas vía tarjeta bancaria, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “Becando Ando en GAM”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

VIII.2 Supervisión y control.

La Subdirección de Promoción Deportiva, será la encargada de supervisar que los apoyos otorgados por el programa sean destinados para cumplir con los objetivos del mismo, a su vez integrará un informe trimestral de las actividades deportivas llevadas a cabo por los entrenadores y/o instructores beneficiados con el programa.

IX. Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana.

La denuncia ciudadana es la facultad individual y colectiva que poseen las personas, de recurrir ante el órgano competente a interponer toda queja o denuncia derivada por actos administrativos de gobierno que atenten en contra de los sujetos beneficiarios de esta ley. El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar, quien lo turnará a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, a la Coordinación de Control y Seguimiento de cultura Recreación y Deporte y a la Subdirección de Promoción Deportiva, e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de exigibilidad

El titular de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Subdirección de Promoción Deportiva, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
2. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
3. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
4. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
5. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
6. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
8. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Además, es la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Promoción Deportiva conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Planeación Evaluación de Proyectos y Programas, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

Se evaluará con cédulas de campo donde se precisará el avance programado por cada beneficiario, de forma trimestral.

XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a que la población deje la vida sedentaria y se integre a la práctica deportiva.	Población objetivo entre la capacidad de atención de personas beneficiadas	Número población atendida entre número de personas beneficiadas	Avance de habilidades	Personas	No aplica	Padrón de beneficiarios	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos	La responsabilidad del beneficiario	100%
	Integrar a 100 mil personas a la práctica deportiva.	Porcentaje de personas con potencial deportivo	Población objetivo entre capacidad de atención en infraestructura	Avance de habilidades	Personas	No aplica	Expedientes de los beneficiarios	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos	La responsabilidad del beneficiario	100%
Componentes	Deportistas potenciales	Total de propuestas presentadas respecto al total de beneficiarios seleccionados	Número de beneficiarios seleccionados entre el total de propuestas presentadas	Avance de habilidades	Personas	No aplica	Expedientes de los beneficiarios	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos	La responsabilidad del beneficiario	100%
		Los logros de beneficiarios con respecto al total seleccionado	Porcentaje de avance en relación al 100 de beneficiarios	Avance de habilidades	Personas	No aplica	Expedientes de los beneficiarios	La Dirección de Deporte y Subdirección de Centros deportivos	La responsabilidad del beneficiario	100%
Actividades	Disciplinas deportivas									

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de participación social.

Participante	Etapa en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Organizaciones deportivas siempre y cuando sus integrantes sean instructores certificados en las disciplinas antes descritas por el órgano competente para ello.	Seguimiento y Evaluación.	Mediante comunicación directa con los titulares de la Alcaldía y las unidades administrativas que participan en la instrumentación del programa.	Información y Consulta

XIII. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El Programa “Becando Ando en GAM” no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros programas o acciones sociales.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero www.gamadero.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Alcaldía Gustavo A. Madero publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el cual se integrará de conformidad a la selección que se realizara a partir de la convocatoria a publicar, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía, a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera mensual.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Asimismo, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, lo anterior con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Se publicará en el sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx, en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del programa.

“el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Transitorio

Único. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 15 de abril de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero
